

MONOGRAFIA DE ASTEASU⁽¹⁾

por el Inspector de archivos municipales de Guipúzcoa

D. SERAPIO MÚGICA



ALCALDÍA MAYOR DE AIZTONDO

Cuando, en cumplimiento de la misión que se nos tiene confiada, pasamos á ordenar los papeles de un Archivo Municipal, nos consideramos obligados á recoger cuantas noticias de algún valor caen en nuestras manos, porque creemos que así respondemos mejor á los fines que se propuso la Excma. Diputación de Guipúzcoa al honrarnos con el encargo de organizar los Archivos de sus Municipios.

En muchos casos puede resultar perdido para siempre un dato interesante que el examen de un expediente ha puesto á nuestro alcance, si en vez de anotarlo se le deja pasar, porque hallándose vertido en un asunto extraño á la materia á que se refiere, no es probable que allí se acuda á buscarlo, como tampoco lo es que el investigador que pasa á estudiar determinado asunto á un archivo, se detenga á examinar todos los documentos en él existentes, como nosotros forzosamente debemos hacerlo, si hemos de colocar cada uno de ellos en el lugar que le corresponde.

A este propósito recordamos que habiéndonos propuesto al arreglar el Archivo de la Villa de Irún reconstituir la antigua calzada real que ponía en comunicación España con Francia, cuyos vestigios se habían perdido completamente, nada pudimos hallar en los documentos referentes á caminos, que pudiera satisfacer nuestro deseo, pero fijándonos al revisar los diferentes pleitos litigados entre los vecinos, en los confi-

(1) Esta Monografía fué presentada por el autor á la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa el año 1899.

nes de los terrenos que en ellos se citaban, pudimos, trozo á trozo averiguar el paraje preciso por donde atravesaba desde Oyarzun hasta Behobia, aclarándonos la última duda, una causa criminal incoada á consecuencia de la muerte de un caballero parisien, que, cayendo de la silla de mano en que le conducían, perdió la vida al lado del hospital.

En otra ocasión, habiéndonos una persona del arte, manifestado deseos de averiguar de dónde procedían las piedras de que se hizo el magnífico escudo de armas que se ostenta en la fachada de la Casa Consistorial de Irún, no pudimos satisfacérselos hasta que otra causa criminal formada á los carreteros encargados de conducir dichos materiales, que se vinieron á las manos en el camino, nos descubrió que se trajeron de las canteras de Oleta (Francia).

En otro litigio entre particulares, hallamos bien definidos los confines de un terreno del Municipio, cuyo conocimiento había intentado antes infructuosamente.

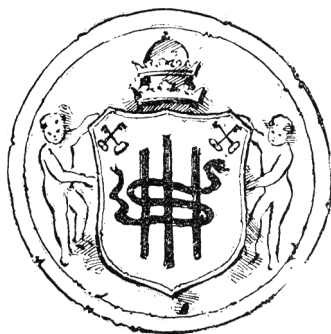
Estos y otros muchos casos de la misma índole que pudiéramos referir, dejan ver perfectamente que en un archivo, por bien organizado que se encuentre, quedan muchas noticias dispersas, fuera del puesto que ocupan sus similares y que, conforme á la clasificación adoptada, les corresponde, pudiendo por lo tanto considerarse como materiales perdidos para el curioso que al visitar un depósito de esa clase, no examina más que el grupo de documentos que hacen relación al asunto que trata de estudiar.

Añadase á esto el vacío que existe acerca del pasado de nuestros pueblos y que á medida de nuestras fueras estamos obligados á llenar, aportando todos los materiales que podernos recoger, y quedará justificado nuestro afán de no desperdiciar nada que merezca la pena de ser conocido.

Fruto de esta resolución llevada á cabo en el Archivo de Asteasu, cabeza de la Alcaldía mayor de Aiztondo, es esta humilde monografía que tenemos el honor de presentar al examen de esa Ilustre Comisión de Monumentos de Guipúzcoa, cuya asídua labor por esclarecer cuanto de notable encierra la Provincia en lo que atañe á su misión, bien merece la ayuda y cooperación eficaz de todo buen guipuzcoano.

Las noticias que nos fueron facilitadas por el diputado provincial don Luis de Echeverría, el párroco don Tomás de Eguibar, el propietario don Juan Ignacio de Irazu, el médico don Isaac de Muñagorri y el secretario del Ayuntamiento don Darío de Esnaola, con un buen

deseo digno de todo aplauso y que nosotros les agradecemos profundamente, han contribuido en gran parte á completar nuestro trabajo.



Como la prueba más antigua de la existencia de la Alcaldía que nos ocupa, nos presentan el sello que tenemos el honor de entregar al examen de esa Ilustre Comisión de Monumentos, con la aquiescencia de la Corporación Municipal de Asteasu, que ha tenido á bien acceder a los deseos manifestados por nosotros con el indicado objeto.

Es de bronce el sello y ostenta en el centro tres varas, antorchas ó blandones—que no es fácil apreciar—con una serpiente enroscada en ellos, y en cada uno de los ángulos laterales superiores, dos llaves atravesadas en forma de aspa. Lleva por cimera la tiara Pontificia y en el cerquillo exterior una inscripción que dice; † ASTEASSV, CABEZA DE LA ALCALDIA DE AIZTONDO.

Segun el parecer de un docto amigo, competentísimo en asuntos heráldicos, las tres hachas bien podían ser emblema de las tres parroquias de Asteasu, Larraul y Soravilla, que, principalmente, constituyeron la Alcaldía de Aiztondo, como parecen indicarlo la tiara y las llaves de San Pedro que coronan el blasón, aludiendo, sin duda, á la parroquia de Asteasu, que es de la advocación de San Pedro. Otra persona, cuya opinión nos merece toda clase de respetos por su vasta ilustración, cree que el sello que nos ocupa, bien podía representar el sagrado monograma de Jesús. Nosotros nos declaramos incompetentes para resolver este punto y preferimos someterlo al examen de esa peritísima Comisión de Monumentos, para que, con el sello original á la vista, juzgue por sí misma lo que con ello se ha querido representar.

En el mango del sello dice: 1203.

Este último detalle ha servido de fundamento á los que han querido remontar hasta época tan lejana la existencia de la Alcaldía de Aiztondo, creyendo que el sello mismo puede datar de fecha tan remota ó bien que el escudo de armas descrito, fué concedido dicho año por Alonso VIII.

Pareciéndonos la prueba asaz problemática, pretendimos averiguar la época de la creación del sello por la antigüedad de los papeles marcados con él, revisando detenidamente los documentos que por su mucha importancia, parece que debían llevar este signo de garantía y legitimidad, pero nuestras pesquisas han sido completamente infructuosas, porque en ninguno de ellos, antiguo ni moderno, hemos hallado señales del tal sello.

Esto prueba el poco uso que de él se hacía, puesto que de su existencia á principios del siglo y aun antes no se puede dudar, habiendo el «Diccionario Geográfico de la Academia» hecho mención de él, como objeto que de antiguo venía poseyendo dicha Alcaldía.

En el inventario que el año 1754 se levantó de los objetos que se custodiaban en el Archivo, inventario que se halla en la Sección B, Neg. 3, Libro N.º1, se dice: «Un cuartal y celemin, tres espadas de danzas y el sello de marcar y una medida de media azumbre, otra de cuartillo y otra de chiqui, todas de cobre». Si dicho *sello de marcar* se refiere, como parece, al sello que nos ocupa, este es el dato más antiguo que de él podemos presentar, puesto que otro inventario anterior del año 1729, nada dice sobre el particular.

En el Archivo de Fuenterrabía, hemos tenido ocasion de ver una comunicación del Ayuntamiento de Asteasu de 1.º de Enero de 1620, que carece de sello. Y no es eso solamente, sino que siendo en aquella época la fórmula con que se cerraban las comunicaciones, la siguiente, «En crehencia vá sellada con el sello de mis armas y refrendada de mi el Escribano fiel» esta que nos ocupa, solo decía «En crehencia vá refrendada de mi Escribano fiel».

Como se vé, nada se dice del sello, siendo así que en estas comunicaciones entre Ayuntamientos era donde más uso hacian de él y, por el contrario, se emplea la fórmula de que se valian los Ayuntamientos que carecían de este signo, garantizando únicamente con el del Escribano.

Los sellos de tinta empezaron á usarse á mediados de siglo por el Municipio de Asteasu. El primer ejemplar lo encontramos en una co—

municación de 1851 y es algo menor que el anterior para cera ó lacre, que hemos descrito. El siguiente año de 1852 se emplea otro, que hoy solo se usa en la alhóndiga, porque en la Secretaría del Ayuntamiento ha sido reemplazado por otro más moderno.

*
* *

A continuación verán nuestros lectores lo que la docta Comisión de Monumentos dice acerca del sello que nos ocupa.

COMISIÓN PROVINCIAL

de

MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

GUIPÚZCOA

Núm. 666.

Esta Delegación provincial de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando tomó en sus sesiones de 30 de Agosto último y I.º del corriente mes, los siguientes acuerdos:

En la primera, que fué presidida por el Excelentísimo. Sr. D. Manuel Dánvila y Collado, de la Real Academia de la Historia:

(El Secretario Sr. Moyua, leyó gran parte de la interesante Memoria, que acerca de la Alcaldía Mayor de Ahondo y de los Duques de Gandía, presentó don Serapio Múgica, quedando para la próxima junta su terminación».

«La Comisión se ocupó del famoso sello municipal de Asteasu, que pretenden allí es del siglo XIII, y que los Sres, Dánvila, Marqués de Seoane, Añibarro y Soraluze, por diferentes razones arqueológicas, heráldicas y sigilográficas sostuvieron, era del XVII, acordándose esto en principio, y quedando para la junta de mediados de Septiembre, la clasificación definitiva».

En la sesión del día I.º de Diciembre corriente, se acordó lo siguiente:

«Dióse lectura por el Secretario Sr. Moyua, de la

última parte de la monografía titulada «Alcaldía mayor de Aiztondo», que con documentos inéditos hallados en el archivo de Asteasu, ha escrito el celoso é inteligente Inspector de Archivos municipales de Guipúzcoa, D. Serapio Múgica. Por la señalada importancia histórica que este trabajo encierra, se convino que conste en acta, la satisfacción con que se ha visto, á la vez que se le felicite calurosamente dándose cuenta al mismo tiempo de este acuerdo á la Diputación de Guipúzcoa y al Ayuntamiento de Asteasu.»

«En cuanto al sello municipal remitido por dicho Ayuntamiento, la Comisión opina que es de principios del siglo XVIII, todo lo más de fines del XVII».

Todo lo cual me complazco en extremo en comunicar á V. S. para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián
4 de Diciembre de 1899.

El Gobernador civil Presidente,
El Conde de San Román

P. A. de la C.
El Vocal Secretario,
Leonardo Móyua

Sr. D. Serapio Múgica.

Fuenterrabía. »

Pruebas más fehacientes que la anterior, aunque posteriores, encontramos de la existencia de la Alcaldía de Aiztondo, en las Ordenanzas de la hermandad de Guipúzcoa del año 1375, que hacen referencia á tres Alcaldías, que indudablemente son las de Aiztondo, Arería y Seyaz, que con las mismas denominaciones han sobrevivido hasta nuestros días.

En las Ordenanzas de la Provincia de 1397, se hace mención expresa de esta Alcaldía.

Componiase en lo antiguo de los pueblos de Asteasu, Larraul, Soravilla, la parte que Urnieta tenía en Lasarte y lo que entonces era Astigarraga, sin la población de Murguia. No se sabe á ciencia cierta, la

fecha en que estos lugares fueron formando parte de la misma, cuya cabeza era Asteasu y donde constantemente ha residido el jurado encargado de la administración de la justicia, que es la autoridad superior que encontramos en los primeros tiempos, y el Alcalde mayor ó su Teniente que aparecen más tarde, como más detenidamente se dirá después.

En las primeras Ordenanzas Municipales de la Villa de Asteasu, aprobadas por Carlos I en Toledo el 14 de Abril del año 1534, que originales existen en el Archivo, se dispone que el día de San Juan Bautista,¹ después de misa mayor, todos los que tuviesen casa é bienes ó la casa solamente en la tierra, se juntasen en el lugar acostumbrado, que no se dice cual es, y poniendo su nombre en charteles iguales y estos en un bonete y otros tantos en blanco en otro bonete, escribiendo tan solo en 7 de estos la palabra *elector*, se sacase un chartel del primer bonete y otro del segundo hasta que saliesen los 7 en que estaba escrita la palabra *elector* y aquellos á quienes hubiesen tocado en suerte estas papeletas, procediesen acto seguido á nombrar 4 Diputados Regidores, un Jurado, un Bolsero, un Manobrero, un Escribano fiel y dos Limosneros.

Como se vé, no se hace mención del Alcalde en dicho capítulo de las Ordenanzas, ni en otro alguno sino es en el 51, en que se dice que el Jurado coja las rebeldías, tomando para sí la tercia parte, y no los dé al dicho Alcalde.

Siendo esta la única mención que se hace de dicha autoridad, nos inclinamos á creer que en algún capítulo anterior se haría referencia á ella, pero que habiendo sido borrado en virtud de las tachas que el Corregidor puso á las Ordenanzas, antes de su aprobación, quedaría este capítulo de la manera vaga é indefinida que queda expresada. No es, pues, fácil averiguar si en aquellos tiempos había ó no Alcalde en Aiztondo, aunque el mero hecho de denominársele Alcaldía, parece indicar que le hubo y esta misma oscuridad existe con respecto á las otras dos Alcaldías de Seyaz y de Arería que había en la Provincia, de las que en este particular nada se sabe de cierto tampoco hasta que los Idiaquez y los Lazcano, fueron agraciados con la merced de poseer respectivamente la vara de las mismas

(1) Se cambió al día de San Miguél, 29 de Septiembre por R. C. de 17 de Mayo de 1752.

Concretándonos á la que nos ocupa, sabemos que Asteasu, cabeza de la Alcaldía, se agregó á la vecindad de Tolosa en virtud de escritura de concordia celebrada el 23 de Marzo de 1386 ante García Martínez de Echezarreta, sometiéndose á la jurisdicción del Alcalde de la citada Villa, para ser juzgados enteramente con arreglo al fuero de la misma, tanto con respecto á sus personas, como en cuanto á sus bienes. Esto parece indicar que, por entonces á lo menos, no había Alcalde en Aiztondo, porque no es dado suponer que estuviera dicho pueblo bajo la jurisdicción de dos Alcaldes. Sin embargo, no debió ser muy duradera la citada unión, puesto que en 1397 figura un procurador suyo, Juan de Larrea, en las Juntas de Guetaria.

En el poder que en 1508 se dá al Procurador Juntero para que asista á las Juntas de Uzarraga á encabezar las alcabalas, aparece como Teniente de Alcalde, Pedro de Iharza.

Esto hace suponer, á nuestro modo de ver, que no era constante sino periódica, la existencia del mencionado cargo en dicha Alcaldía, á causa, sin duda, del mucho tiempo que tardaban en proveerse las vacantes que ocurrían, en cuyos interregnos el Jurado, que aparece en las Ordenanzas como autoridad superior, haría sus veces. Este cargo habiente percibía en concepto de salario celemin y medio de trigo, que luego se convierten en dos, de cada casa, no sólo de Asteasu, sino de las de Soravilla y Larraul, que aunque quisieron eximirse de esta carga no lo pudieron conseguir, por haber confirmado este derecho el rey don Felipe II por Real carta ejecutoria dada en Valladolid á 7 de Mayo de 1577.

(Se continuará)



MONOGRAFIA DE ASTEASU

por el Inspector de archivos municipales de Guipúzcoa

D. SERAPIO MÚGICA



ALCALDÍA MAYOR DE AIZTONDO

(CONTINUACIÓN)

Las noticias que tenemos posteriores á dichas Ordenanzas, son más completas. Sabemos, en efecto, que por la emperatriz doña Juana, se hizo merced de la Alcaldía de Aiztondo á don Juan de Borja, su mayordomo mayor y Señor de las casas de Oñaz y Loyola. Tomó Borja posesión de la Alcaldía el año 1558 y la conservó hasta su muerte que debió ser el año 1606. No ejercía el cargo por sí mismo, sino que nombraba tenientes de alcalde que le representasen: Uno en Asteasu, como cabeza cuya jurisdicción se extendía á Larraul y Soravilla; otro en Urnieta y el tercero en Astigarraga. Cada uno de ellos ejercía el cargo en su distrito, independientemente de los otros y aunque conocían en todas las causas civiles y criminales como los demás Alcaldes de la Provincia, las apelaciones de las mismas, se interponían ante el Corregidor de la Provincia y la Chancillería Real de Valladolid.

Cuando el mercenario revocaba la comisión á uno, el que entraba en su lugar recibía la residencia al saliente.

El primer teniente alcalde que nombró Borja en Asteasu, fue Juan Ruiz de Iribar el 16 de Junio de 1558, cuya acta de posesión, literalmente copiada del original, verán los lectores en el Apéndice n.º I que existe en el Archivo Municipal de Asteasu. Como se vé por ella, es el Jurado el que le recibe el juramento y le dá posesión del cargo, á diferencia de lo que sucede los años sucesivos, en que el teniente alcalde que cesa en el cargo, es el que llena esta formalidad, lo cual parece

venir en confirmación de que por entonces no había Alcalde y de que el Jurado era, en su defecto, la autoridad superior.

El último teniente que nombró dicho señor el 15 de Octubre de 1596, por escritura otorgada ante don Antonio Salgado en Madrid, fué Domingo de Lizarraga, quien anteriormente había desempeñado dicho cargo por igual comisión. Siendo teniente alcalde el año 1590, le ocurrió un hecho que, por estar relacionado con la Provincia, merece relatarse.

Guipúzcoa tenía el privilegio de nombrar Alcalde de Sacas en el paso de Behobia, que era el encargado, hasta que se estableció la Aduana en la frontera, de vigilar el paso entre Francia y España y evitar el contrabando, privilegio que le fué concedido por los Reyes Católicos en Trujillo á 12 de Julio de 1479, y en su virtud hacia periódicamente los nombramientos, conforme á lo que tenía dispuesto en sus Ordenanzas.

En la Junta general celebrada en la villa de Tolosa el día 19 de Abril de 1586, se procedió al sorteo de la Alcaldía de Sacas y correspondió el octavo lugar á las Alcaldías de Seyaz y Aiztondo, villas de Hernani y Usurbil. En las Juntas de Cestona, con fecha 5 de Mayo de 1590, jugaron la suerte los referidos lugares, incluidos en el octavo puesto, siendo la Alcaldía de Aiztondo la favorecida por la suerte. En su vista, se avisó con propio á Asteasu para que se procediera al nombramiento, conforme con las Ordenanzas provinciales, y reunidos los vecinos el día inmediato, bajo la presidencia de Domingo Lizarraga, teniente alcalde en representación de D. Juan de Borja, nombraron á dicho Domingo y su hermano Martín para que la Provincia eligiese á uno de los dos. Habiéndose presentado dichos nombramientos en la Junta de 8 de Mayo, la representación de Cestona propuso que haciendo abstracción de ambos Lizarragas, se nombrase Alcalde de Sacas á D. Francisco de Aramburu, señor de la casa de Azelain y vecino de Soravilla, que, como se deja dicho, pertenecía también á la Alcaldía de Aiztondo. Hubo diferentes pareceres, y puesto el asunto á votación, triunfó la proposición mencionada: avisando inmediatamente con propio á Aramburu para que se presentara á dar la fianza y prestar el juramento. Protestó Domingo de tal nombramiento, pero la Junta acordó que por no haber cumplido él, ni el concejo con el tenor de la Ordenanza y proveimiento que había acerca de las cualidades que debían tener los Alcaldes de Sacas, y procedimientos que en su nom-

bramiento habían de guardarse, quedaba elegido dicho Aramburu. Apelaron Lizarraga y consortes ante la Chancillería de Valladolid, exponiendo las razones que les asistían para que recayese en él dicho nombramiento, basándose principalmente en la costumbre seguida en la Provincia de aceptar los nombramientos hechos por los pueblos, y la Provincia y Aramburu presentaron su escrito de respuesta, en el cual se exponían los razonamientos siguientes: que fueron los que indujeron á las Juntas de Cestona á desestimar el nombramiento de la Alcaldía de Aiztondo. Decían que en dicha elección no se guardaron las debidas formalidades, porque no se hallaron presentes los vecinos de las aldeas y fuegos de dicha Alcaldía, como debían. Que las Ordenanzas provinciales disponían que no se procurase dicho puesto, y que Lizarraga, estando de procurador juntero, volvió á Asteasu de donde era Alcalde, y se había hecho nombrar. Que habiendo sido invitados, conforme á Ordenanza, los nombrados, para que jurasen que no habían inducido á los que los habían elegido, no quisieron jurar. Que se habían de nombrar personas de las más principales de las villas y Alcaldías expertas en negocios, y que tuviesen habilidad para servir dicho oficio, y los hermanos Domingo y Martín, nombrados por Asteasu el uno era sastre y el otro oficial cantero que no sabia romance, ni leer, ni escribir. Que dicho cargo le tenían ordinariamente las personas más principales de la Provincia, aunque tuviesen de seis á ocho mil ducados de renta. Que las Juntas siempre habían variado los nombramientos, cuando estos recaían en personas ineptas.

Se dictó sentencia de vista en Valladolid á 7 de Septiembre de 1590, condenando á la Provincia á poner las cosas en el puesto en que estaban, al tiempo de la elección y al pago de las costas. Se apeló por ésta y Aramburu, pidiendo la revocación de la sentencia y visto el pleito en grado de revista el 2 de Octubre siguiente, fallaron confirmando la sentencia anterior.

Se reintegraron á Asteasu 6932 maravedises á que ascendieron las costas, de todo lo cual conserva real ejecutoria la villa en su archivo.

Procediendo el Corregidor el 26 del mismo á cumplimentar dicha real ejecutoria, ordenó á Aramburu que entregase la vara de Alcalde y que se pusieran las cosas en el ser y estado en que estaban al tiempo en que se hizo su nombramiento. Reuniéronse en su consecuencia en la villa de Azpeitia el regimiento de dicha villa, Diputado general y Corregidor en voz de Guipúzcoa, y nombraron Alcalde de Sacas de allí

hasta las Juntas de Segura á Domingo de Lizarraga. Habiendo pasado á notificar dicho nombramiento á Aramburu á su domicilio de Irún, para que hiciese entrega de la vara á su sucesor, se ausentó de la citada villa, presentándose en Azpeitia el día 31 a entregar personalmente la vara á la representación de la Provincia por ser quien se la dió. El 3 de Noviembre se hizo cargo Lizarraga de dicha Alcaldía de Sacas, tomando posesión de la gabarra que la Provincia tenía puesta en el río y paso del Bidasoa, nombrando gabarrero á Miguel de Goroa, vecino de Asteasu, y mandando á los gabarreros que se hallaban por la parte de Francia y á los de Irún y Fuenterrabía que se encontraban en la ribera y puntal de esta ciudad, que bajo pena de la vida, no pasasen personas, cabalgaduras, ni mercaderías de este Reino al de Francia y viceversa.

Una reclamación idéntica á la que dejamos relatada, tuvo que hacer de nuevo Asteasu, cuando le tocó el turno otra vez. Al morir el Alcalde de Sacas Domingo de Catategui en 1619, nombraron otro para reemplazarle las Juntas de Azcoitia, siendo designado al efecto Martín Pérez de Zubiaurre, pero habiendo Asteasu presentado la oportuna petición diciendo que á ella le correspondía el turno para la citada designación, previa conformidad de los letrados consultores y del señor Zubiaurre, se accedió á ello, nombrando Asteasu á Bartolomé de Iturrieta y Luis de Zaldúa.

Muerto D. Juan de Borja, se comunicó á los pueblos interesados la vacante de la Alcaldía y se les autorizó por Real cédula fechada en el Pardo á 22 de Noviembre de 1606 para practicar los autos y diligencias necesarios para conseguir la vara, y aunque se recogieron varios dictámenes de letrados, y se sacaron copias de papeles existentes en los archivos de Regil y Azpeitia, con las condiciones estipuladas con Idiáquez para la cesión de la vara de la Alcaldía de Seyaz en beneficio de los pueblos interesados, con el objeto de que sirvieran de norma y precedente en el caso idéntico en que se encontraban, ello es que no encontramos resultado práctico alguno, sino es el litigio que se entabló entre Larraul y Asteasu, á consecuencia de haber pretendido el primero para sí la vara de la Alcaldía, á lo que se opuso el segundo por querer que continuase sometido á su autoridad.

Por merced del Rey Felipe III pasó la vara á D. Francisco, príncipe de Squilache, hijo de D. Juan de Borja, pero teniendo presente la Provincia que sus Ordenanzas y privilegios disponían que los tales mercenarios habían de ser originarios de ella, entabló la correspon-

diente reclamación oponiéndose á que tomase posesión del cargo y por esta razón continuó desempeñándolo el últimamente nombrado por Borja, hasta el año 1615.

Noticiosos los pueblos interesados de que el Principe de Squilache se hallaba propicio á abandonar los derechos que pudiera tener, acudieron á S. M. con la súplica de que aprobase el desistimiento, concediendo á los pueblos la facultad de nombrar su alcalde, motivando con ello la R. P. de 6 de Septiembre de 1614, en la que se mandaba que se abriera la consiguiente información para justificar los hechos expuestos en la petición. Comprobados en extenso expediente instruido en 1615 los extremos que interesaban al caso, parece ser que no se llevó á debido término dicha pretensión, por no haber accedido los pueblos al pago de la crecida cantidad que se les exigía á cambio de la Real gracia.

El Principe marchó al Perú sin haber tomado posesión de la Alcaldía, cargo que continuaba desempeñando todavía Domingo Lizarraga, últimamente nombrado por Borja, y vistas las instancias del interesado y de los pueblos, ordenó el Corregidor que el Concejo designase alcalde, siendo nombrado por tal Domingo de Ibeaga, quien ocupó este puesto cuatro años sucesivos, al cabo de los cuales fué Domingo de Goroa nombrado por el Corregidor en sustitución de aquel.

Dicho año se hicieron las entregas de las Reinas de España y Francia en el paso de Behobia, con la pompa y el fausto que se estilaba en estos actos. Guipúzcoa tomaba parte principal en ellos, mandando representaciones de todos sus pueblos á rendir homenaje á sus Monarcas, y Asteasu, fiel á los llamamientos de su madre la Provincia, como entonces se decía con frase cariñosa y simpática, acudió en esta ocasión, como en otras, al mando de su Alcalde Iberiga á cumplir con creces las órdenes recibidas.

Veamos cómo en estos casos procedían nuestros pueblos.

Después de proveerse de una hermosa bandera que costó 600 reales, de una ginetá, un pífano y un tambor, todo nuevo, se invitó á los de Larraul y Soravilla para que bajasen á la plaza de Asteasu y se uniesen á la bandera de ella, para en su día acudir juntos á la jornada y por haberse negado los vecinos de dichos pueblos á sujetarse en aquel acto á las órdenes de Asteasu, vino el capitán Martín de Justiz, por orden de la Diputación y también el Corregidor, quien informado de las costumbres anteriormente seguidas y de los papeles pre-

sentados por Asteasu, mandó que los de Larraul y Soravilla formasen escuadrón con los de Asteasu, acudiendo allí con su gente.

Formada la compañía con soldados de los tres pueblos, bajo el mando del capitán mencionado, el alférez Joan Ruiz de Bulano y el sargento Bartolomé de Iturrieta, salió del pueblo con bandera desplegada, apuesta y arrogante, siguiendo al son del tambor y pifano al capitán Ibeaga que, gínetica en mano, precedía á la pequeña fuerza, ostentando ufano su gallardía. Dejemos á dicho capitán que nos refiera los detalles de la expedición.

«Salí, dice, con la dicha bandera y compañía en tres del dicho mes de Noviembre para San Sebastián, á cumplir con la orden que tuve del Señor Coronel D. Alonso de Idiaquez y fuimos á hacer noche á la casa caería de Ayete, que es en jurisdicción de la villa de San Sebastián, de donde el día siguiente, quatro del dicho mes, marchamos al puesto y lugar donde se había de formar el escuadrón, que fué en el arenal de San Sebastián, en el cual estuvimos hasta que las personas Reales entrasen en la dicha San Sebastián, de donde volvimos á la dicha casa de Ayete y estuvimos en ella alojados el día siguiente jueves, que se contaron cinco del dicho mes. Y así bien el día siguiente, viernes, que se contaron seis del sobredicho mes, marchamos á la villa de Rentería, donde hicimos alto por aquella noche, de donde el día siguiente marchamos á la Universidad de Irún Uranzu á la casa de Arbelaiz, que fué la que se nos señaló para nuestro alojamiento, donde estuvimos dos días que fueron á los 8 y 9 del sobredicho mes, en donde tuve nueva orden para que volviese con mi compañía al pueblo llamado el rreal, que es en jurisdicción que es del valle de Oyarzun, donde estuvo el escuadrón formado hasta que la Reina de Francia pasase á San Sebastián, de donde volvimos á la dicha villa de Rentería y en siguiente al otro día de Señor San Martín, marchamos para nuestras casas á donde llegamos en este dicho lugar, donde se acabaron las ocupaciones de la dicha jornada y lo que en su discurso hubo de costa, así en el refrescar en los caminos, como en las posadas y hospedaje á donde fuimos alojados, en la costa que tuvimos en las cabalgaduras de silla, como en la que la dicha gente é infantería, hizo, llega á razón de 178 reales por día, con lo qual sumo y recapitulo 1602 reales».

En las cuentas de 1660 á 1661 aparecen invertidos 144 reales para pago de los gastos hechos en llevar y traer camas á Fuenterrabía, para el alojamiento de los que acompañaban á Felipe IV cuando vino á ha-

cer la entrega de la Infanta doña María de Austria, lo que prueba la estorsión que causaba á los pueblos un viaje de los Monarcas en aquella época. Después que se efectuó el casamiento con el Rey de Francia por medio de su apoderado don Luis de Haro, en la parroquia de Fuenterrabía el 2 de Junio de 1660, bendiciendo el desposorio el Patriarca de las Indias, asistido del Obispo de Pamplona y fué ratificado en la parroquia de San Juan de Luz por el Obispo de Bayona con asistencia personal de Luis XIV, fueron de nuevo devueltos á los pueblos los objetos que cedieron con el indicado fin.

Para estas ocasiones y para casos de guerra tenía siempre Asteasu repartidas en el vecindario ó depositadas en la Casa Concejil, diferentes armas que le servían también para los alardes.

En 1558 tenía 10 picas de arcabuces, un tambor y una bandera. En 1747 tenía 29 mosquetes, 2 alabardas, 13 picas, 9 horquillas para mosquetes y 2 banderas.

El citado año de 1558 se dan 76 ducados á los 34 hombres que, incluso el capitán alférez Juan Ruiz de Yeribar y cabos de escuadras, se enviaron á quemar San Juan de Luz.

Ya hemos visto que en 1614 gestionó Asteasu la manera de liberarse de la tutela de los Alcaldes mercenarios, obteniendo para sí la gracia de la vara Real, pero no pudo lograrlo, sin duda alguna, por el sacrificio pecuniario que en cambio se le exigía y por las pretensiones nacidas en Larraul y Soravilla de recabar para sí la facultad de nombrar sus Alcaldes, eximiéndose completamente de la dependencia de Asteasu, una vez que se desprendían de la de los Alcaldes de nombramiento Real. No por eso dejaba de preocuparle hondamente este asunto, porque era una amenaza constante á la pequeña capitalidad que ejercía sobre los dos pueblos vecinos ya citados, mayormente si alguno de ellos ú otro pueblo más importante se le anticipaba á la compra, como estuvo á punto de hacerlo San Sebastián en Julio de 1587 á consecuencia del rozamiento ocurrido entre el Teniente Alcalde de Aiztondo que residía en Urnieta y el Alcalde de Hernani, por pretender el primero que en la iglesia de Urnieta se le diera la preferencia para recibir la ofrenda y la paz, así como en los demás honores, acudiendo á este efecto á D. Juan de Borja, preguntándole si quería vender la vara de la Alcaldía de Aiztondo.

Al saber el fallecimiento del Príncipe en 1650, volvió Asteasu á persistir en su empeño, haciendo que la Junta general celebrada en

Tolosa, renovase á S. M. la súplica de que se le hiciese la merced de la jurisdicción civil y criminal y vió por fin coronados sus esfuerzos con el mayor éxito, al recibir el Privilegio fechado en Madrid el 22 de Diciembre de 1659 que copiado del original verán los lectores en el Apéndice señalado con el número 2.

Por él se concede á Asteasu la facultad de nombrar perpetuamente en cada año el Alcalde para sí y sus lugares de Larraul y Soravilla. Esta gracia se pagó 1400 ducados, ó sea 15.400 reales, más 1400 maravedís de plata, que hacían 41 reales y 6 maravedís, porque los ducados que se pagaban á S. M. valían 11 reales y un maravedí. Incluyendo los demás gastos de agencias, giros, etc., importó la cantidad total 25.596 reales y 6 maravedís, en los que también estaban incluidos los gastos ocasionados en la gestión de la Real Cédula de sisas, según cuenta detallada presentada por D. Lucas Antonio Perez de Humenda, que corrió con este asunto.

A fin de que no le faltasen recursos para completar la cantidad consignada, se le autorizó á la villa por Real Cédula de la misma fecha del Privilegio, para que pudiera imponer en 20 años el arbitrio de 8 maravedís en azumbre de vino, 2 id. en libra de aceite, 2 id. en libra de carnero y otros 2 en la de vaca.

Al presentar la Real Cédula citada al *pase* de la Diputación, en virtud de facultades que tenía para el registro y conocimiento de todas las Reales Disposiciones referentes á la Provincia, fué rechazado el arbitrio de la carne por ser género del país y solo quedaron subsistentes el del vino y aceite.

(Se continuará)



MONOGRAFIA DE ASTEASU

por el Inspector de archivos municipales de Guipúzcoa

D. SERAPIO MÚGICA



ALCALDÍA MAYOR DE AIZTONDO

(CONTINUACIÓN)

El domingo 18 de Enero de 1660, después de las cuatro de la tarde, empezó á regir este impuesto en Asteasu, habiéndose adjudicado en subasta por 204 ducados, ó sea 2244 reales al cirujano D. Pedro de Eznarritzaga. Como al tiempo de hacer el remate, no se excluyeron el consumo de la venta de Iturrioz, que era de la Villa, y el vino que necesitaban los curas, quienes, siguiendo las costumbres de otros pueblos, reclamaron la franquicia, tuvieron que descontarlo más tarde de la cantidad señalada en la subasta, dando el siguiente resultado:

24 cargas de vino consumidas en Iturrioz. 282 rs. y 12 ms.

Por consumo de los curas.. . . . 300

Total. 582 rs. y 12 ms.

Descontada esta cantidad de los 2244 reales, quedaban á favor de la Villa el primer año del establecimiento del Arbitrio 1661 reales y 22 maravedises.

El 2.^o año importó en subasta. 1804 reales

El 3.^o » id. por administración. 1799 »

El 4.^o » id. id. 2066 »

El 5.^o » id. id. 1811 »

El 6.^o » ó sea en 1665 por subasta. 1540 »

De esta manera quedó establecido el primer arbitrio en Asteasu, que hasta dicha fecha no pagó más impuesto que el de la Alcabala y el derecho de pesaje, que era general á todos los pueblos, como se dirá

después, porque con sus propios, que consistían en la venta de Iturrioz de suco, casería Illurdi, bellota, castaña, nueces, leña para carboneras y argoma para caleros, que vendían de sus montes, siendo para Asteasu las tres cuartas partes y para Larraul una cuarta parte, tenían bastante para atender á sus necesidades, desde tiempo inmemorial, que nosotros podemos alcanzar hasta el año 1558 en que empiezan las primeras cuentas que posee el pueblo. Consistían sus gastos en atenciones de la guerra, premio á los cazadores de animales dañinos, salario á los Saludadores—lo cual era corriente hasta que se prohibió por R. Provisión de 24 de Diciembre de 1755,— sueldo del Escribano del Ayuntamiento, plantaciones de árboles, dictámenes de Letrados, viajes pidiendo consultas y honorarios de litigios, que siempre tenía pendientes á pares, achaque que, por desgracia, era general á la mayor parte de los pueblos, y no solo tenía suficientes ingresos con el producto de sus propios y censos para hacer frente á dichos gastos, sino que con los sobrantes fué comprando más tarde cuatro molinos que vinieron á aumentar las rentas de Asteasu. A estas hay que sumar también el producto de la pesa romana que tenía para el servicio del vecindario, que el año 1558 y sucesivos, rinde un beneficio de un ducado de oro anualmente.

El 9 de Enero de 1660 se hizo la primera elección de Alcalde por la Villa, al menos en cuanto alcanzan los papeles que posee, siendo agraciado con dicho cargo D. Antonio de Humendia y con el de teniente, Lucas Antonio de Humendia. Se hicieron grandes festejos con este motivo, apareciendo en las cuentas de dicho año una partida de 371 reales, gastada con tal objeto, sin que faltase la corrida de toros á que mostraban gran afición sus naturales, desde tiempos muy antiguos.

Eximidos en la forma que dejamos dicho, los tres pueblos citados de Asteasu, Larraul y Soravilla, del poder de los Alcaldes mercenarios, desmembrándolos de la que fué Alcaldía de Aiztondo, veamos la suerte que siguieron en lo sucesivo, así estos como Urnieta y Astigarraga, que componían la mencionada Alcaldía.

URNIETA

Desde el año 1150 aparece dependiente de San Sebastián, pero en las Juntas Generales de Guetaria del año 1397, figura separadamente. A causa, sin duda, de diferencias suscitadas entre los vecinos, el siglo siguiente se incorporaron á San Sebastián unos, á Hernani otros y á la Alcaldía mayor de Aiztondo seis casas existentes en el término de

Lasarte y la ferrería que perteneció al general de marina D. Antonio de Oquendo.

Al mismo tiempo que Asteasu, ó sea en 1614, las tres partes en que estaba dividida, pidieron al Rey la facultad de separarse de los tres pueblos á que estaban agregados y constituir en conjunto un pueblo, gracia que les fué concedida por el Rey Felipe III, mediante el servicio de 25 ducados por vecino, en virtud de R. C. de 12 de Julio de 1615, pero advirtiendo que la parte que pertenecía á Aiztondo, no podría eximirse hasta la muerte del Príncipe. Muerto este en 1650, pidió Urnieta en las Juntas Generales de la Provincia, reunidas en Mondragón el año 1660, que los ocho fuegos en que estaba encabezada en la Alcaldía de Aiztondo, se trasladasen á la foguera de la misma villa, como se hizo, quedando efectuada la total separación.

San Sebastián se opuso á la desmembración de la parte unida á ella, sosteniendo con ese motivo, largo litigio.

ASTIGARRAGA

Por R. C. despachada el 27 de Enero del año 1660, hizo el Rey merced á dicha tierra, mediante el donativo de dos mil ducados—5 500 pesetas—de la vara de Alcalde Ordinario con las preeminencias y calidad que á los demás Alcaldes Ordinarios de la Provincia, y en su virtud, hizo el nombramiento de Alcalde y demás oficiales de su gobierno, así como de Procurador Juntero para las Juntas de Tolosa del indicado año de 1660. En la segunda de dichas Juntas, pidió el representante de dicho pueblo, Miguel de Larramendi, que se le señalase lugar y asiento, admitiéndole por tal Procurador. Protesta la villa de Asteasu, solicitando de la Junta que la ampare en su posesión y la Comisión nombrada para informar, propone en la Junta tercera: que se le admita con siete fuegos, señalándole asiento á la mano izquierda de la unión de Zubiberria. Protesta nuevamente el Procurador de Asteasu D. Antonio de Humendia, pero la Junta así lo acuerda.

SORAVILLA

Hemos dicho que quedó dependiendo de Asteasu, cuando este pueblo consiguió la facultad de nombrar Alcaldes por sí. No le satisfacía, sin duda, la nueva dependencia porque aprovechando la venida de Felipe IV á este país en 1660, pidió que se la hiciera igual merced que á aquella, alegando que de no tener Soravilla, gobierno propio,

resultaban los mismos inconvenientes que tocó Asteasu antes de la concesión que se le hizo en 1659. En dicha petición no se decía que estuviese bajo la sumisión de Asteasu y se hacia ver por el contrario, que se hallaba en iguales circunstancias que esta villa con el Príncipe de Squilache, por lo que no hubo inconveniente en darle el *fiat* ó la gracia, por decreto fechado en Fuenterrabía á 3 de Junio de 1660, mediante la condición de que entregase cierta cantidad. Señalada esta después, se procedió á la entrega de 2812 maravedises de plata, expidiendo seguidamente la R. C. de exención fechada en Aranjuez á 26 de Abril de 1661. No se hizo uso de dicha R. C. por ciertas disidencias ocurridas entre los vecinos, especialmente con la casa de Azelain que pretendía algunas preferencias y al saberlo Asteasu, acudió á S. M. haciendo presente que al concederle en 1659 la R. C para el nombramiento de Alcalde, fué para ejercer jurisdicción en aquél pueblo y en los dos lugares de Larraul y Soravilla, como expresamente se refiere en el recordado privilegio, y pedía que se mandase retirar la mencionada R. C. dejándola sin efecto.

Por otra R. C. de 14 de Julio de 1666, se mandó de conformidad con la referida petición, que se recogiese el privilegio original, y habiéndose notificado esta determinación á los ocho vecinos de Soravilla, la entregó el Rector de Asteasu D. Joan de Arbide, por orden de doña Catalina de Aramburu y Azelain, volviendo Soinvilla á su dependencia anterior, hasta el año 1843 en que logró establecer Alcalde y Ayuntamiento propios.

Señaldos con los números 3 y 4 del Apéndice van los documentos mencionados.

LARRAUL

Desde tiempo inmemorial pertenecía á la Alcaldía mayor de Aiztondo y tenia en proindivisión con Asteasu todos los términos y montes, incluyendo entre ellos la casería Illurdi y la venta de Iturrioz de suso, que desapareció destruida por un incendio el año 1745, quedando sola la de Iturrioz de yuso, ó sea de abajo, que todavía subsiste y ha pertenecido siempre á la Universidad de Aya, que en aquél punto colinda con Asteasu. Así en los productos como en los gastos de todos estos bienes propios, interesaba Asteasu tres cuartas partes y Larraul una, como ya tenemos dicho.

A consecuencia de diferencias suscitadas el año 1760, sobre pasto

de ganado en los montes concejiles, pidió Larraul la separación de sus términos adjudicándole la cuarta parte de los que en comunidad habían venido disfrutando desde tiempos muy antiguos. Esta petición se renovó el año siguiente, obteniendo la conformidad de Asteasu que se allanó á ello y á nombrar tres ó cuatro sujetos, que en unión de los designados por Larraul, practicasen la división y partición de los términos respectivos, en obviación de gastos que había de proporcionarles el nombramiento de Peritos que se encargasen de dicho trabajo. Siguiendo la corriente de aquellos tiempos, comenzaron las idas y venidas y consultas á los Letrados, y, como es consiguiente, el litigio correspondiente ante el Corregidor de la Provincia, siendo esto causa de que hasta últimos de Febrero de 1786, no pudiese Larraul tomar posesión real de las porciones que se le aplicaron en los términos comunes, de los que solamente la casería Illurdi, quedó sin dividir y con la participación de ambos pueblos en la proporción anterior de tres y uno.

Hubiéramos querido tener más noticias de esta separación y de los terrenos que fueron objeto de la división, pero los Escribanos Fieles de aquél tiempo, preferían mejor actuar de Escribanos que de Fieles y conservar memoria de las cosas en documentos públicos que protocolizaban en sus Numerías, previo pago de los honorarios respectivos, y no en documentos de la Secretaría que ninguna utilidad material les proporcionaban. Por eso eran muy parcos generalmente, en extender las actas de las sesiones y otros documentos de importancia administrativa, y, más de una vez, hay que acudir á los viejos protocolos á buscar las condiciones y los planos de obras concejiles, compras y ventas de terrenos y edificios, subastas de servicios del Ayuntamiento y otra multitud de asuntos de los que no se retiene noticia alguna en el Archivo Municipal.

No hay que despreciar esta fuente por los que buscan determinados antecedentes en un Archivo. Las Numerías de los Escribanos que actuaban en aquella época de Escribanos Fieles en el Ayuntamiento, son depósitos en los que seguramente hallarán copiosos datos los investigadores.

La autoridad local de Larraul, consistía de antiguo en un Regidor y al separarse de Asteasu se establecieron dos Diputados del Comun y un Síndico Personero, con arreglo al auto acordado de 5 de Mayo de

1766. El año 1840 alcanzó el que le consintieran nombrar Alcalde y desapareció por completo la antigua dependencia de Aiztondo.

Expuestas llanamente todas las noticias que hemos podido adquirir de la Alcaldía de Aiztondo que nos ocupa, completaremos nuestra modesta investigación, aportando algunos otros datos referentes á la villa de Asteasu, que servirán de complemento á aquellas.

MOLINOS

El año 1399 los dueños de la casa de Yeribar,¹ construyeron un molino en su propiedad, previa escritura de compromiso que muchos vecinos otorgaron de llevar á él sus ceveras. Con el transcurso del tiempo, hubo algunos vecinos que quisieron eludir el contrato, fundándose en que el verano, por la escasez de agua no estaban bien servidos, ó porque los derechos de *makilla* eran excesivos, sosteniendo con ese motivo diversos pleitos que se fallaban á favor del dueño del molino, impidiéndoles el que pudiesen llevar sus granos á moler á otra parte. El disgusto fué generalizándose en términos que el 28 de Diciembre de 1580, reunida la mayor parte del vecindario en la Casa Concejil, en unión con el Ayuntamiento, acordó hacer tres molinos á cuenta de la tierra, comprometiéndose los vecinos á anticipar los recursos necesarios para ello, á condición de que se les devolviese el capital sin interés, del producto de los referidos molinos. Los dueños de los molinos de Asteasu y Cizurquil, que veían el perjuicio que habían de sufrir en sus intereses con la dispersión total de sus parroquianos, se opusieron tenazmente á la construcción de los indicados edificios, exponiendo primero en conjunto los derechos que tenían adquiridos y los perjuicios que había de ocasionar á las rentas de la tierra gasto tan importante, alegando como precedente lo sucedido con la ferrería de libeltz, que antes levantó por su cuenta el Ayuntamiento, ocasionando, según ellos, grandes gastos y ningún beneficio á la Villa.

En vista del fallo que dió el Corregidor en Azcoitia con fecha 7 de Septiembre de 1580, favorable á la tierra, volvieron á la carga individualmente, alegando los que tenían su molino aguas abajo del que se trataba de construir, que les retendrían las aguas causándoles perjuici-

(1) En estos campos de Yeribar debió ser donde pocos años después, en 1413, se libró una fuerte acción entre el Señor de Zarauz, que con otros muchos murió en la pelea, y el de Lazcano, que quedó vencedor, durante la lucha de *Parientes Mayores*.

cios; y los que tenían aguas arriba, que la repompa y la represa les daría los rodeznos. El dueño de Goiko-errot, que entonces se llamaba de Berastegui, porque estaba en terrenos de dicha casa y que luego se llamó Comporta, se oponía á la construcción del de Beko-errot y el de Goroa á la de Malakapio, hoy Chulokoa. El dueño de Iturrieta y Yeribar de suso, que deben ser los actuales de Karien-errot y Churingadi, se oponían á la construcción del de Urniategui, porque estaban encima y el de Yeribar de yuso, que no existe hoy, aunque hay vestigios, porque estaba abajo. En todos los casos falló el Corregidor favorablemente al vecindario y se construyeron los tres molinos *al estilo nuevo*, según decían los del Ayuntamiento, y de modo que con menos agua, moliesen el doble que los de los particulares, fabricando también las presas conforme al último sistema, es decir, con escalones, de modo que se pudiera subir de abajo á arriba, á lo que objetaban los particulares que ese medio permitiría el paso de los ganados á sus propiedades.

El primero que se levantó, en 1582, fué el de Urniategui que costó 94 ducados nada más, y se arrendó dicho año en 44 ducados.

El año siguiente se construyó Beko-errot, que costó 484 ducados.

En 1593 empezó á funcionar el de Malakapio, y producían dicho año, el primero 66 ducados, el segundo 59 y el tercero 22. Total 147 ducados.

En 1631 se compró el de Goroa, que debió refundirse en el de Malakapio, á la testamentaria del que fué Rector de Asteasu, D. Bartolomé de Iturrieta, á condición de cumplir la carga que tenía de sacar dos misas á la semana, con el estipendio de cinco cuartillos por cada misa.

En 1664 produjeron los tres 264 ducados, y en 1670, 369 ducados.

En 1694 se compró el de Comporta, de dos piedras á D. Juan Bautista de Zavala y Berastegui, dueño del vínculo de Berastegui, con el fin de evitar litigios, pagando por él mil ducados.

Casi todos ellos se vendieron para pagar los gastos de la guerra de la Independencia. Urniategui, en 1810, por 30.050 reales con una renta supuesta de 1920 reales al año. Malakapio, en 1811, por 7087 con renta de 400. Goiko-errot, en 23.000 con renta de 1920. Beko-errot se vendió á consecuencia de la ley de desamortización.

CASA CONCEJIL

En lo antiguo tenía Asteasu dos Casas Concejiles en las dos partes en que estaba dividido el casco del pueblo. Peru-arbiderena llamaban á la situada al lado de la iglesia y Berueterena á la de la plaza.

En 1686 compró el Rector D. Jerónimo de Beroiz la casa Echenagusia á su propietaria doña Josefa Irureta y Otaegui, y derribándola porque estaba destartalada, se propuso reemplazarla con algo que sobrepusiera á las construcciones ordinarias de aquel tiempo, y en efecto, levantó una hermosa casa con arcos, que todavía subsiste en la plaza. Compró también la huerta de Peru Garciarena y como era suya una parte de la casería Albiztegui, resultaba el tal Rector dueño de una buena extensión de terreno entre los dos arroyos que circundan aquella vega.

Propuso entonces á la Villa venderle terreno para hacer nueva Casa Concejil, y aunque hubo vecinos que apoyasen el proyecto, no pudo éste realizarse porque fueron en mayor número los que lo combatieron. La idea, sin embargo, fué abriéndose camino, y como la casa Berueterena no reunía condiciones para el objeto, porque además de estar muy vieja, era de muy poca capacidad, se obtuvo Real Facultad el 22 de Marzo de 1729, para comprar á la testamentaria del finado Rector unas casas que tenía en la plaza pública, con el indicado propósito de levantar en sus solares nueva Casa Concejil; pero habiendo resultado algunas diferencias entre el Ayuntamiento y los citados testamentarios, quedó por segunda vez pendiente el proyecto. Nuevamente se volvió á tratar el asunto, porque la necesidad iba siendo cada vez más apremiante, y reunidos el Ayuntamiento y vecinos el 26 de Noviembre de 1741 se acordó encomendar á un maestro Arquitecto, que eligiese sitio adecuado para dicho edificio y pedir después la consiguiente Real autorización. En su consecuencia, se encargó el estudio al Arquitecto D. José de Lizardi, quien eligió para el objeto la huerta de la casa Echenagusia, que estaba entre la casa nueva fabricada por Beroiz y la de Albiztegui, con capacidad suficiente para hacer la Casa Consistorial, carnicería y toriles, según traza que presenta firmada en Azcoitia el 26 de Febrero de 1742 y que no existe en el archivo.

Llevaba tres arcos y dos pisos con desvan y calculaba que necesita-

ría de piedra labrada 2.588 varas y de paredes de mampostería 330 estados con sus cimientos. La mano de carpintería la calculaba en 700 ducados de vellón, poniendo al pié de la obra todo el maderamen. La de la cantería á toda costa 2.500 ducados, ó sea en junto, 3.200 ducados.

La huerta comprada tenía 27 posturas y cuarta de 10 codos en cuadro, que valía 175 reales postura, que hacían 4278 reales vellón, según tasación de Miguel Saizar Victoria, Maestro Alarife y Agrimensor, y Jerónimo Elizondo, ambos vecinos de Asteasu, nombrados al efecto por las dos partes.

El 14 de Junio de 1751 se concedió la Real Facultad para la realización del proyecto indicado, previniendo que se pagara su importe del principal y réditos de los 1330 ducados de censos que la Villa tenía á su favor, y se completase lo que faltare del corte de sus montes y seguidamente se dió comienzo al derribo y arrastre de materiales.

Miguel de Usandizaga, vecino de Asteasu, fué el encargado de la cantería, y de Goyaz se trajo la piedra negra que tiene el edificio.

Domingo Ignacio Ostolaza fué el rematante de la albañilería.

Juan Antonio Dorronsoro, vecino de Anoeta, hizo la cerrajería, abonándole en su liquidación por 24.100 clavos . . . 1205 reales.

Por 283 clavos mayores. 66 »

Por visagras, cerrajas, etc. 2620 »

Las condiciones del balconaje las puso Gregorio de Aguirre, vecino de Elgoibar y lo construyó Domingo de Usobiaga, de Asteasu.

En 1760 estaba concluido exteriormente el hermoso edificio que hoy posee la Villa, con destino á Casa Concejil, cuya mucha capacidad permite además instalar en el piso bajo y principal la escuela de niños, alhóndiga y posada con amplios locales para todos los servicios.

El piso segundo que se reserva el Ayuntamiento para sí, cuenta con un magnífico salón para las sesiones públicas, secretaría espaciosa y un bonito archivo con bien entendida estantería.

El referido año de 1760 se coronó la obra, colocando en el tejado, sobre una pirámide y bola, una hermosa cruz que se trajo de la casa Gorroa-goyena, todo dorado. Esta obra la hizo Pablo Echeberria, de Asteasu, y costó 705 reales.

(Se continuará)



MONOGRAFÍA DE ASTEASU
por el Inspector de archivos municipales de Guipúzcoa
D. SERAPIO MÚGICA



ALCALDÍA MAYOR DE AIZTONDO

(CONTINUACIÓN)

La Casa Concejil antigua de Berueterena se derribó el año 1759, y se debió inaugurar la nueva hacia el año 1762, aunque nada se dice en el libro de actas sobre este particular y otros referentes á las obras mencionadas, lo cual viene en confirmación de cuanto dejamos expuesto arriba, aunque tratándose del local en que se iban á extender aquellas y en que habían de reunirse en lo sucesivo ellos y las generaciones venideras, parecía natural que procurasen satisfacer con el mayor número de datos estampados en aquel libro, ya que no cuidasen de la formación de los correspondientes expedientes, la curiosidad de los que les iban á suceder.

Es bien seguro que si se acude á los protocolos del Escribano que hacía entonces de Escribano Fiel ó del Ayuntamiento, encontraránse noticias interesantes y copiosas en las condiciones de subastas y otros documentos públicos otorgados ante él.

Todavía en el día se adolece en muchos Ayuntamientos de la falta de no hacer constar en el libro de actas, multitud de cosas que conviene que pasen á la posteridad, creyendo que lo que todo el vecindario ha visto y sabe jamás se puede borrar, é ignorar, los que así discurren, que bastan muy pocos años para que todo quede sepultado en el olvido. Debieran todos los Ayuntamientos llevar un libro especial, donde se hiciesen constar los acontecimientos de alguna importancia que en su jurisdicción suceden, las inundaciones, los incendios, inau-

guraciones de caminos, ferrocarriles, etc., etc., pero ya que esto no se haga, debían procurar las personas que están al frente de los Municipios, que quedasen en el libro de actas rastros más ó menos marcados y detallados de todas las vicisitudes porque vá atravesando su pueblo, para que en todo tiempo se tenga idea cabal de su estado.

Para mayor ornato del edificio concejil que nos ocupa, se esculpió el año 1865 en su fachada principal, el escudo de armas de la villa, en el cual el artista ha puesto á la serpiente enroscada en tres antorchas.

Pesetas

Importó su colocación y fijación.	37,25
Pagados á D. Juan Bautista Garmendia, vecino de Tolosa, por la ejecución y fijación de dicho escudo en dos plazos.	1.270,50
Comida que se hizo por los Regidores cuando se trajo el escudo.	13,50
<i>Total</i>	<u>1.321,25</u>

En 1890 fué pintado dicho escudo por D. Crispulo Gonzalez, de Tolosa.

La pared de la plaza se hizo también en 1760 y se pusieron 243 varas de piedra labrada, que á 13 cuartos la vara, importó 371 reales y 22 maravedises. La mampostería, cinco reales el estado.

FESTEJOS

Con gran boato acostumbraron siempre los hijos del pueblo que nos ocupa celebrar los festejos el día del Santo del Patrón y en las demás festividades que tenían costumbre de conmemorar.

El que más gustaba, el que más prosélitos tenía, era la corrida de toros, que vemos implantada en Asteasu desde los tiempos más antiguos.

Cuando se construyeron los molinos á que hemos hecho ya referencia, una de las condiciones de arriendo era siempre la de traer un toro cada uno de los cuatro molineros, para el día de San Pedro y seis libras de pólvora cada uno, para el día del Corpus. Por eso vemos que en el proyecto de la Casa Concejil presentado por el Arquitecto D. José de Lizardi, van también incluidos los toriles y antes de que estos se construyesen, en un inventario de los objetos existentes en la Casa

Concejlil el año 1717, figuran las barreras y tabla para las corridas de toros.

En Septiembre de 1748 el clásico escritor bascongado, P. Sebastián de Mendiburu, de la Compañía de Jesús, apellidado el Cicerón Euskaro, misionero que á la sazón se hallaba en Amasa-Villabona, pasó un memorial al Ayuntamiento de Asteasu, suplicando como tal, que en adelante no se diesen corridas de toros en su plaza, para evitar, por este medio, gastos y demás casos malos que habían sucedido y podían suceder; y la Corporación Municipal, opinando sin duda lo mismo que el P. Jesuita, y animada de los mejores propósitos, acordó, no solo suprimir las corridas bajo las más severas penas, sino también el tamboril que se tocaba en la plaza la tarde del llamado *jueves gordo*, con otra porción de disposiciones encaminadas al mismo fin.

Las Corporaciones que vinieron después de la que adoptó aquel acuerdo, opinaron de distinta manera ó no les fué dable resistir á la presión ejercida por los vecinos, porque vemos que las corridas se celebran de igual manera los años sucesivos.

Ya hemos dicho que la plaza nueva se hizo á la vez que la Casa Concejlil el año 1760, y para inaugurarla, se organizó una función extraordinaria, conforme indican las partidas siguientes:

A Domingo Usandizaga, herrero, por 48 banderillas para los toros de San Pedro 22 reales y 22 maravedises.

A Juan Bautista Iraola, de Tolosa y sus tres compañeros por torear los toros 150 reales.

También el día del Corpus acostumbraban á celebrar grandes fiestas, como dan á entender las 24 libras de pólvora que los molineros entregaban para ese día; y si ese dato no fuera bastante, tenemos el de que el mismo año de 1760 el posadero dá de comer á 83 hombres que tomaron parte en el baile conocido en el país con el nombre de *ezpata dantz*a y alarde del día del Corpus, y el año siguiente á 103 á dos reales y medio cada comida. Este gasto lo abonaba el Ayuntamiento.

Todavía subsiste la costumbre de tocar el tamboril la tarde del *jueves gordo* en la plaza pública de abajo, para regocijo de los niños que aquel día se despachan á su gusto, bailando los *zortzikos* y el fandango con una soltura envidiable, como hemos tenido ocasión de ver este año por nosotros mismos. Por cierto que llamó nuestra atención una particularidad digna de relatarse. El Ayuntamiento, haciendo

verdadera obra de caridad, dá sueldo á dos pobres ciegos que ejercen de tamborileros en la villa. Para bailar el *Aurreku*, sabido es que el tamboril recorre la plaza á la par que los bailarines, y para ello se hacían nuestros tamborileros acompañar de dos lazarillos que les guiasen, pero como esa fiesta estaba dedicada á ellos, según dejamos dicho, se escapaban á lo mejor los guías, atraídos por sus diminutas parejas, y era de ver cómo nuestros desorientados músicos iban cada uno por su lado, hasta que apercibidos de su mal andar, manifestaban su enfado, haciendo sonar más fuerte á sus instrumentos, lenguaje que entendían perfectamente sus lazarillos, que volvían á escape á agarrarles de la chaqueta y ponerles en orden, aunque con grave riesgo de que el palillo del tambor rebotase sobre sus cabezas.

TÍTULOS

En la escritura de compromiso del año 1399 relativa á molinos, á que ya dejamos hecha referencia, se dice «Colación de San Pedro de Asteasu.»

En un poder para las Juntas generales de la Provincia, extendido en 1508, se dice «Tierra y lugar de Asteasu.»

En una Real Ejecutoria sobre molinos de 1584, se le llama «Tierra y Universidad de Asteasu.»

En la escritura de compra del molino de Goroa, año 1631 «Tierra y valle de Asteasu.»

En 1675 y después, se le titula Noble y Leal Villa, siendo extraño que antes no se denominase así, habiendo las Juntas generales celebradas el año 1523 y 1622, acordado que así se titulasen todas las Villas de la Provincia.

ARBITRIOS

Eran antes tan escasas las necesidades de los pueblos, que para atenderlas, tenían medios bastantes en tiempos ordinarios, con los productos de los Propios. En los pueblos rurales especialmente, apenas tenían más gastos que los que ya hemos dejado enumerados, siendo el capítulo más importante el que constituían las consultas con Letrados y gastos de litigios.

A medida que las necesidades fueron en aumento y los bienes Propios sufrían mermas; porque los pueblos se encontraban obligados á venderlos para pagar gastos de guerra y litigios, se vieron precisados á crear impuestos que llevaban el nombre de arbitrios.

Ya hemos hablado antes de los primeros arbitrios que se establecieron en Asteasu el 18 de Enero de 1660, para pago de los 1400 ducados que costó á la Villa la merced de la Alcaldía.

Por Real Cédula dada en Madrid á 15 de Marzo de 1736, se autorizó al Ayuntamiento para que pudiera imponer cuatro maravedis en azumbre de vino por espacio de nueve años, con el objeto de señalar con su producto un salario al maestro de primeras letras. Dicha sisa empezó á recaudarse el 9 de Abril del indicado año y hasta igual fecha del año siguiente, se vendieron 1363 arrobas y 20 libras, que hacen 6819 azumbres de á 5 libras, que á razón de 4 mrs. importan 802 reales y 8 mrs. La arroba tenía 5, azumbres de j libras cada una.

En los 9 años importó este arbitrio 9925 reales y 6 mrs. por 16891 arrobas que se expendieron de vino, de los cuales se pagaron al maestro José Domingo de Araeta, por su salario de ocho años y medio, 8160 reales.

El 16 de Noviembre de 1745, al concluir la fecha de la concesión, se dió nueva Real Cédula, prorrogando la anterior por diez años más, y después otra por otros diez ó sea hasta el año 1765. Este año había en Asteasu doce tabernas. Por falta de nueva autorización, no pudo exigirse el arbitrio hasta el año 1770 y se pagó el salario del maestro del importe de los Propios, á razón de 1100 reales al año.

Por otra R. C. se exigían 8 mrs. en azumbre de vino y cuartillo de aguardiente, para pagar con su producto 100 ducados al maestro de primeras letras, 542 reales al recaudador de las Alcabalas y 150 ducados al médico. Más tarde se aumentó hasta 400 ducados la renta del médico, obteniendo al efecto la R. C. de 22 de Diciembre de 1791, para que se impusieran con ese objeto 8 mrs. ó sea 2 cuartos en azumbre. El buen rendimiento de este arbitrio prueba el consumo que en la Villa se hacía de estos artículos, para cuya expendición había el año 1764, nada menos que doce tabernas. El consumo del aguardiente debió llegar á tal grado y tan perniciosos se consideraron sus efectos, que el Ayuntamiento prohibió su venta en la jurisdicción, pero viendo que eran burlados sus bandos, levantó la prohibición, imponiéndole fuertes derechos.

IGLESIA

De los edificios destinados al culto, pocas noticias hemos hallado en el archivo municipal.

En las cuentas municipales del año 1558, que son las primeras que tiene la Villa, aparece que el Concejo y la Iglesia, á partes iguales, costean un reloj para colocarlo en la torre. Importó 50 ducados, más 87 reales y 3 tarjas los gastos de colocación.

En aquellas aparece también la basílica de Santa Marina, cuya existencia es, por lo tanto, anterior á dicha fecha, así como también la del hospital de Santiago, que ya ha desaparecido.

En cuentas posteriores se ve también que Francisca de Sorarrain, intentó hacer un convento en Albiztegui, y en las de 1616 á 1617, al dar noticia de su muerte, se pregunta al doctor Iturrieta de Alegría si quiere vender dicha casa al Concejo de Asteasu.

El retablo del altar de San José de la ermita de Santa Cruz fué adquirido en Tolosa en 1750 en la cantidad de 680 reales, por el Cabildo Eclesiástico, que solicitó autorización del Ayuntamiento para colocarlo, como patrono de dicha basílica, y una limosna para adquirir una estatua de San José. Se accedió á ambos extremos, contribuyendo la Corporación municipal con 200 reales para la adquisición de la expresada efigie.

A la amabilidad del ilustrado diputado provincial D. Luis de Echeverría, que mira todo lo concerniente á Asteasu con el cariño que á toda alma bien nacida inspira el pueblo en que vino á la luz del mundo, debemos muy curiosas noticias relativas á la iglesia parroquial de San Pedro, consignadas en un cuaderno de interesantes apuntes que conservaba el finado don José María de Echeverría, padre de don Luis.

De ese cuaderno que hemos tenido ocasión de examinar por merced del Sr. Echeverría en la casa patriarcal de Eleizeguía en que tiene su morada, entresacamos los siguientes datos:

El diseño para la ejecución de la obra del nuevo crucero fué dispuesto por D. Francisco de Ibero, Maestro de Obras del Real Colegio de San Ignacio de Loyola, y apenas obtenida la licencia del señor Provisor de Pamplona el 19 de Junio de 1758, se dió principio á los trabajos de arranque de piedra en las canteras de Sorarrain-zar, Saraskarate y Sagarain, de donde se sacaron 116 varas para los arcos torales y gradería. La piedra toba para las bóvedas se trajo de la cantera de Arrayaga de Alquiza.

Los trabajos empezaron el 10 de Julio de 1758 y duraron cinco años, ascendiendo su coste á 90.451 reales.

Con los materiales que sobraron en dicha obra se hizo el pórtico de la parte del Mediodía.

Los jornales que se pagaron eran los siguientes:

- 5 y 6 reales el de cantero y carpintero.
- 4 » el de peón.
- 8 » el de la yunta de bueyes.
- 8 » el del albañil que trabajó en las bóvedas.
- 5 » la fanega de yeso de Leaburu.
- 8 » el arranque del estado de piedra mampostería.
- 2 » el codo de losa.
- 1/2 real de plata el codo de maderamen comprado á la villa.
- 1 » el codo de cabrio.
- 1/2 » el de ripia.
- 75 » el millar de teja.

Apenas concluida la obra citada del crucero, dieron principio las del retablo mayor, que se ejecutaron los años 1766-67-68 y 69 y costaron, sin incluir las efigies, 66.819 reales ó sean 16.704,75 pesetas, sobrando unos 3.000 reales de materiales, que es de presumir se invirtiesen en la ejecución de las estatuas y en otros trabajos.

No se trasluce quién trazó el diseño, ni quién dirigió la obra; sólo sí que la entibación principal en los trabajos de ensamblaje y talla la tuvo Juan Elías de Insaurandiaga. También trabajaron en el ensamblaje y talla los oficiales Ignacio Balerdi, Miguel Antonio Larragoyen, Ignacio Tapia é Ignacio Irarreta.

Los dos tronos del patrono San Pedro para el nicho principal y del Espíritu Santo para el remate del retablo con sus Serafines y Querubines, los construyó Miguel Antonio de Jauregui, vecino de Vergara, maestro escultor, y costaron 1.065 rs. vn.

La piedra de jaspe bruñido para zócalo, se trajo de Loyola y Regil y de los montes de Amasa, siendo el coste de conducción, jornales invertidos en su colocación en el retablo, etc., 4.744 rs. vn.

Los materiales empleados en el retablo fueron:

- 144 árboles castaños.
- 13 id. nogales.
- 16 id. robles.
- 41 varas de tablones de nogal y castaño.
- 468 codos de tabla de nogal y castaño.
- Su importe, rs. vn., 9.777.

Esta cantidad, como las otras dos precedentes, están incluidas en el importe total de 66.819 reales.

Estatuas. — El año 1776, se pagó á Santiago Marsili, maestro estatuario, vecino de Villabona, por la construcción de dos mancebos para la cornisa	765 rs.
En 1779, á Miguel Antonio de Jauregui, vecino de Vergara, maestro estatuario, por dos estatuas de San Andrés y San Juan Nepomuceno, con inclusión de los gastos de conducción.	1305 »
En 1780, al mismo por las de Santiago y San Juan Evangelista.	1375 »
En 1779, á José Antonio Cincunegui, por jornales y alimentos de 19 días empleados en la construcción de una puerta del retablo mayor de la parte del Evangelio.	153 »
Pagados á Juan Bautista Mendizabal, maestro estatuario, vecino de Eibar, por 7 estatuas	2607 »
Por importe de 14 castaños empleados en dichas estatuas.	460 »
Pagados al mismo por el trabajo de 121 días en la construcción de las efigies que se han colocado hasta en numero de 12 con mancebo y chicotes	1520 »
Jornales á los carpinteros por ayudar á pulir las estatuas . . .	131 »
Pagados á Alejo de Miranda, maestro estatuario, por dos estatuas de Santa Águeda y Santa Petronila, trabajadas por él	1200 »

La arquitectura del retablo, cuyas obras en detalle acabamos de enumerar, es greco-romana, del estilo de la época de Carlos III, muy cargada de ornamentación, y se compone de dos cuerpos con sus respectivos zócalos, terminando el segundo ó superior en medio punto, en forma de cascarón, por ser el primero semicircular.

Se pintó y doró, con arreglo al presupuesto formado en 1866 por el pintor D. Eugenio Azcue, de Tolosa, que en junto ascendía á 54.720 reales. Dicha obra se llevó á cabo del año 1870 á 1872 por D. José María Ason y costó 60.731 reales, habiendo obtenido antes permiso del señor Obispo el 2j de Abril de 1869.

(Se continuará)



MONOGRAFÍA DE ASTEASU

por el Inspector de archivos municipales de Guipúzcoa

D. SERAPIO MÚGICA



ALCALDÍA MAYOR DE AIZTONDO

(CONTINUACIÓN)

Altar colateral de San Pablo

AÑO 1779

Pagados á Juan Bautista Zaldúa, vecino de Amasa, por la ejecución del zócalo de piedra jaspe negra de las canteras de Amasa. Rs. vn.	704
A Ignacio Antonio Alberdi, José Antonio Zincunegui y José Soroa, maestros tallistas y ensambladores por lo trabajado en la construcción del retablo,	» 8.147
Al mismo Alberdi, por los últimos trabajos	» 198
Al herrero Pedro Usabiaga y otros, por jornales	» 132
Pagados á Alejo Miranda estatuario, por la estatua de San Juan Bautista.	» 640
Id. á Juan Bautista Mendizabal estatuario vecino de Eibar, por jornales y alimento de 24 días ocupados en concluir los mancebos.	» 348
Total. . .	Rs. vn. 10.169

San Pablo y Rosario.— Terminadas las obras del altar mayor el señor Obispo concedió el 4 de Diciembre de 1872, permiso para el dorado y pintura de los dos colaterales dichos, que fueron ejecutados por el mismo Ason en 16.000 reales, contribuyendo los vecinos con limosnas que importaron Rs. 12.419,30

Púlpito.— El magnífico púlpito de jaspe lustreado, con su columna de una sola pieza y de la misma clase de piedra, fué labrado y coloca-

do en su sitio por Pedro Ignacio Lasa y Domingo Izaguirre, canteros, vecinos de Azcoitia el año 1779 y costó .	Rs. vn. 2.490 »
Gastos de conducción desde Azcoitia	» 180»
Pagados por el coste del guarda-voz á Ignacio Antonio Alberdi y José Antonio Zincunegui, máestros tallistas	» 1.442,17

Total. ... Rs. vn. 4.112,17

Sillería del Coro.— Por el diseño y ejecución de dicha sillería se pagaron á Juan Elías Insaurandiaga en 1793. 7.740

Archivo nuevo.— A José Euseña por lo trabajado en el nuevo archivo en 1796. 2.642

Campanas.— Pagados á Bernardo Mendoza por una campana nueva en 1797 1.865,17

Por otra íd. en 1800 por el mismo y Andrés de la Cuesta. 8.045,09

Ógano.— Su renovación por Fray Florentino Grimon de nación Suiza, de 1796 á 1800, costó 22.060

Embetunamiento de las juntas de las paredes de la Iglesia y algunas otras obrillas en el interior de la misma por Cristóbal y Carlos Franconi en 1801 6.000

Jornales de peones 270

Conducción de teja, mena y sarro para hacer el betún. 198

Total. Rs. 6.468

Canal de la puerta principal á la Iglesia por José Ignacio

Vicuña 5.141,17

Materiales y jornales 1.045,17

Total 6.187 »

Todas las obras precedentes, excepto la del dorado del altar mayor y los dos colaterales, se hicieron durante la Rectoría de Don Pedro de Recondo.

En 1807 se pagaron al arquitecto D. Manuel José de Larrendobuno, para obras de la casa Rectoral y del Presbiterio 33.575 »

Importe de los 4 jarrones ó lámparas de jaspe, según tasación de D. Ignacio Maria de Inchauraundiaga, en 1815 6.000 »

Diseño para los pescantes, al mismo 80 »

Importe de los dos primeros pescantes en que se colocaron los jarrones del altar mayor, y 68 reales por dietas del

oficial que con los dos pescantes vino de Eibar, donde se trabajaron	3.068
Importe de los otros dos pescantes de los colaterales y dietas del operario que vino también de Eibar	1.790 »
Por dorar los 4 jarrones y flores de los pescantes á Juan Bautista Bengoechea y por otros gastos de colocación .	40 »
Estos trabajos se hicieron siendo Rector el conocido catequista y bascófilo D. Juan Bautista de Aguirre.	
En 1828 se pagaron á D. Pedro Albisu, maestro organero, por la reparación del órgano	3.585,17
Importe de las obras ejecutadas en la casa Rectoral en 1830.	25.161 »
En 1844 nueva composición del órgano	2.480 »
Importe de las obras ejecutadas en el átrio de la Iglesia y á su alrededor, en 1853.	9.783 »
Id. en la Ermita de Santa Marina en 1.854	2.634 »
Estas obras se hicieron, siendo Rector D. José Manuel de Usabiaga.	
Obras ejecutadas en la reparación de las escaleras bajas para subir á la torre en 1858, porque amenazaban ruina.	2.051,26
Reparación del órgano por D. Francisco de Izaguirre en 1861	6.640 »
Por la parte conque contribuyó la fábrica para el impuesto del nuevo reloj colocado en la torre en 1862 y por la cuarta parte de gastos del relojero en su colocación .	2.080 »
Coste de las alambreras y pinturas de todas las ventanas de la Iglesia y de dos catafalcos para Sacerdotes y seglares en 1865	1.849 »

OBRAS DE LA TORRE

La torre de la Iglesia fué destruida por un rayo hace muchos años. El presupuesto para su reedificación era de 5.798 ptas. y 36 cénts. Concedida por el señor Obispo la oportuna licencia el 30 de Mayo de 1896, se ejecutaron las obras con arreglo al proyecto del arquitecto D. Alejandro de Múgica, hijo de Tolosa, que importaron Pesetas 7.814,94, sin incluir el coste de la piedra empleada en la obra, que se trajo de la cantera de *Opin-Aitzza*; el maderamen para la aguja fué igualmente cedido por los vecinos, y la conducción de los materiales, hecha también por los mismos. El Ayuntamiento y vecinos, contribuyeron además en metálico con pesetas 8.366,75.

La corporación municipal costeó además un nuevo reloj.

Se reformaron también las campanas por el conocido campanero Echebaster de Vitoria y costaron pesetas 3.525,75.

La grande, fija, se calcula que pesa 200 arrobas

La siguiente, de vuelta, refundida. ... 114 id.

Otras dos de vuelta, una de ellas nueva . . 27 id. cada una.

CEMENTERIO

Presupuesto del coste del nuevo Cementerio formado en 1856 por el arquitecto don Vicente de Unanue, con inclusión del valor del terreno. 7.600

Se pagaron á medias entre la Villa y la Fábrica.

Obras adicionales ejecutadas en el nuevo Campo-Santo para levantar la capilla en 1862. 1.358

Se inauguró dicha capilla el 16 de Agosto de 1897 bajo la advocación de Nuestra Señora del Cármen. Los gastos originados en su arreglo ascendieron á 576 pesetas y 87 cénts. que fueron cubiertos por suscripción entre los vecinos.

ALCABALAS

El impuesto de la Alcabala, era el tanto por ciento del precio de la cosa vendida, que pagaba el vendedor al fisco.

En el título XVIII de los Fueros, está el encabezamiento perpétuo de la Alcabala, única contribución que se pagaba en esta provincia al estado. Por privilegio de la Reina doña Juana de 4 de Diciembre de 1509, confirmado por el Rey don Felipe II el 24 de Agosto de 1564 y 4 de Marzo de 1761, se hallan perpétuamente encabezadas las Alcabalas de las villas y lugares de la Provincia en la cantidad que explican los 4 capítulos primeros del título XVIII ya mencionado.

En ellos aparece Asteasu y su jurisdicción, encabezado con 18.455 y $\frac{1}{2}$ mrs.

Haremos historia de la forma en que adquirieron el derecho de cobrar las Alcabalas en Asteasu, aquellos que disfrutaron de esta renta.

I.^a El 12 de Agosto de 1460, hizo merced el Rey don Enrique á doña María Fajardo de Cardona, mujer de don Juan de Cardona, de 10.000 mrs. de juro de heredad, sobre las Alcabalas de la ciudad de Murcia, á saber: 5.000 en la Alcabala de la Aduana mayor, y 5.000 en las Alcabalas de la Trapería. Doña María vendió dicha renta á doña Inés Manrique, mujer de don Juan Chacón, Adelantado de Murcia, traspas-

so que mereció la aprobación Real, por privilegio de 27 de Mayo de 1494. Vendió doña Inés dicha renta á Ojer de Velastegui, vecino de Tolosa y habitante en Palencia, por precio de 30.000 mrs. el millar, ó sea por 300.000 mrs. Esta enajenación fué aprobada por privilegio de 13 de Marzo de 1511.

La expresada cantidad fué mudada de las rentas de Murcia á las de Guipúzcoa á petición del citado Ojer, por dos Reales cédulas de 21 de Diciembre de 1509 y 26 de Enero de 1510, poniéndola en la siguiente forma: en las Alcabalas de Asteasu 5.000 mrs. y en las del partido de Sayaz, que eran Rexil, Beizama, Vidania y Goyaz, otros 5.000. Ojer vendió dicha renta al bachiller don Miguel Pérez de Erbeta, vecino de San Sebastián, por el mismo precio en que compró, de 30.000 mrs. el millar, por escritura fechada en Palencia á 15 de Agosto de 1528 y fué aprobada la venta por privilegio de 28 de Septiembre del mismo año. Doña Gracia de Olazabal, en concepto de hija y heredera de don Miguel Pérez de Erbeta, pidió la confirmación de la citada venta en su nombre, á lo que se accedió por privilegio de 15 de Junio de 1566.

2.^a Por privilegio de 1.^o de Enero de 1498 á don Juan de Acuña, conde de Buendía, se concedieron por juro de heredad 50.000 mrs. situados en las Alcabalas de ciertos lugares de la merindad de Cerrato. Acuña los vendió á don Juan de Figueroa, y se aprobó esta venta por privilegio de 8 de Julio de 1502. Figueroa á su vez, vendió á Ojer de Velastegui, 20.000 mrs. de los 50.000 dichos y se sancionó la venta por privilegio de 4 de Junio de 1504. Los referidos 20.000 mrs. fueron mudados por Ojer á esta Provincia en virtud de R. C. de 3 de Septiembre de 1503 y situados en la forma siguiente: sobre las Alcabalas y Alcabalazgo de Asteasu 13.000 mrs.; sobre las de Amasa 2.500; sobre las de Albistur, Zizurquil, Hernialde, Anoeta é Irura 2.000 mrs y sobre las de Villabona 2.500. Ojer dió en dote á su hija Inés los mencionados mrs. al tiempo de su casamiento con Miguel Ochoa de Olazabal, hijo del Bachiller Miguel Pérez de Erbeta y María Gómez de Olazabal, traspaso que fué aprobado por privilegio de 28 de Septiembre de 1528. Inés los vendió al Comendador don Alonso de Idiaquez y doña Gracia de Olazabal, su mujer, por 16.000 mrs. el millar; ó sea por 320.000 mrs. en 27 de Febrero de 1540, siendo confirmada la venta por privilegio de 11 de Marzo del mismo año.

(Se continuará)



MONOGRAFÍA DE ASTEASU

por el Inspector de archivos municipales de Guipúzcoa

D. SERAPIO MÚGICA



ALCALDIA MAYOR DE AIZTONDO

(CONTINUACIÓN)

Por las cuentas de la Alcabala del año 1563-64 que vamos á reproducir á continuación, se verá en qué proporción pagaba el vendedor dicha contribución, y los precios que hacía el ganado en aquella época, datos que no dejan de ser curiosos para la actual generación, que desconoce completamente lo que ha sido el impuesto que nos ocupa, el más antiguo, sin disputa, de los que han regido en la Provincia.

Maravedís

Por una vaca vendida á la carnicería en 6 ducados ...	48
Un buey y una vaca, vendidos en 13 id.	104
Una vaca en 5 id.	40
Un buey en 8 id.	64
Un rocín en 12 id.	96
Dos novillos en 15 id.	120
Cinco cargas de manzana á 5 ducados y medio.....	44

Como se ve, la proporción en que se pagaba la Alcabala era de ocho maravedís por cada ducado de once reales. Facilitaba la recaudación de este impuesto el no haber en los pueblos más que una pesa, que solía ser de las llamadas Romanas, y que siendo de la pertenencia del Ayuntamiento, constituía una renta para el Municipio por los derechos que recaudaba del pesaje. Este ingreso era general en todos los Municipios. Otro medio de comprobar las ventas para la recaudación de la Alcabala era la obligación que los Escribanos tenían de dar, cada

mes, á los arrendadores de dicho impuesto, copias de todos los instrumentos de compra y venta que ante ellos se otorgaban.

Más tarde desapareció este modo de recaudar la Alcabala, y se pagaban por repartimiento vecinal ó con otros arbitrios los 543 reales que importaban los 18.455 y medio maravedis con que estaba encabezado Asteasu, hasta que desapareció del todo dicho gravamen, que durante tantos siglos pesó sobre los pueblos y que aún debe seguir pagando la Provincia.

Corrección pública

En nuestra Provincia, no siempre se ha disfrutado de la seguridad personal que hoy existe. Por el contrario, ha habido largas épocas en que el bandidaje ha tenido proporciones verdaderamente aterradoras, siendo notables á este propósito la circular dirigida por la Diputación á sus pueblos con fecha 4 de Marzo de 1673 y la R. C. de 31 de Enero de 1710. Ciñéndonos estrictamente á la causa que motiva este escrito, que no tiene más fin que el de dar el mayor número posible de noticias de la Alcaldía de Aiztondo, diremos que los pueblos, por sí solos y aisladamente, se sintieron incapaces de sofocar el mal que tan extendidas y hondas raíces había echado, viéndose precisados á agruparse y protegerse para acudir al castigo de los delincuentes y á la satisfacción de los crecidos gastos que su persecución les ocasionaba.

El año 1684, reunidos en la villa de Villabona-Amasa los representantes de la misma, de Asteasu, Andoain, Berastegui, Elduayen, Hernani, Urnieta y Cizurquil, acordaron formar una alianza con el indicado objeto, en los términos siguientes:

«Que son tan frecuentes y graves los robos y salteamientos que se cometen en los caminos y montes de esta Provincia que ya no hay cosa ni persona segura, ni ganado en paraje que sea despoblado y aunque por todas las justicias, en cumplimiento de su obligación, se desea castigar estos delitos, no lo pueden conseguir por falta de medios de su república, respecto de ser muy crecidos los gastos que corresponden á las causas, habiéndose de ejecutar en la Real Chancillería para ejecutar las sentencias que se dan y por obviar este inconveniente para mayor servicio de Dios nuestro Señor y seguridad de las personas y haciendas de los vecinos y naturales de las dichas villas y lugares, han

acordado establecer, como en efecto establecen por esta escritura, una unión y hermandad entre sí que dure por tiempo de diez años».

A continuación vienen las condiciones que se estipularon para la mejor consecución del objeto que se proponían, y que son como sigue:

«Que cada una de las repúblicas tengan especial cuidado en no dejar impune ningún delito que se cometiese en su distrito, poniéndolo enseguida en conocimiento de las otras, para que la prestasen la debida ayuda, siguiendo en rebeldía la causa, si no pudieran ser presos los delincuentes. Que la justicia que prendiese en su jurisdicción algún reo que hubiese cometido delito en la jurisdicción de otra villa, lo remitiese con los autos originales á ésta para que siguiese la causa en todas instancias. Que se construyesen cárceles seguras en las ocho repúblicas. Que los gastos se pagasen á iguales partes entre todas ellas, etc»

Transcurridos que fueron los diez años, en el de 1694, se otorgó nueva escritura con iguales condiciones en la Venta de Zárate, jurisdicción de Cizurquil, y á los cinco años, ó sea en el de 1699, se reunieron nuevamente á liquidar las cuentas de los gastos causados por cada una de las repúblicas.

La Universidad de Aya es la que en primer lugar presenta las suyas, causadas por la muerte violenta de Josefa Cortana, cuyo cadáver fué hallado en el calero de Lamierraga. Resultaron ser las autoras del crimen Maria de Zubiaurre y Jerónima de Elizalde, que fueron castigadas, la primera con la horca y la segunda sacada á la vergüenza pública y á destierro de diez años fuera de la Provincia, y los gastos de todo ello ascendieron á 3048 redes.

Para su pago abonó la Provincia 100 escudos, en virtud de acuerdo tomado en las Juntas de Fuenterrabia por Mayo de 1694, de dar dicha cantidad á todos los pueblos que condenasen á muerte de horca á cualquier malhechor y lo ejecutasen.

En la cuenta detallada que presenta Aya de los citados gastos, hay algunas partidas que merecen consignarse.

Reales vellón

Por maderos que se compraron para hacer la horca 15
 La túnica que se hizo para sacar al suplicio á dicha María y
 la cera que se trajo para el altar que se compuso en la
 capilla y arder en ella los tres días en que la asistieron

los PP. que la ayudaron á bien morir.....	453/4
Pagados en San Sebastián por la hechura de la túnica y los clavos que se hicieron para la horca y el gancho y clavo para poner la cabeza en frente de la calera de Lamierrriaga, como se puso en cumplimiento de la sentencia	9
Por el gasto que hicieron los dos PP. que se trujeron del Real Colegio de Loyola para asistir á María y el agasajo que se les hizo aparte	150
Por el gasto que hicieron en la posada el Ministro ejecutor, el Alguacil de Corte de Pamplona y el Merino mayor del señor Corregidor que vinieron con él y el mozo de mulas que trujeron	328
Al Ministro ejecutor por el pregón que hizo de la sentencia el día que se la ejecutó á María, por no haber querido venir los pregoneros de la villa de Azpeitia y Tolosa por más diligencias que se hicieron para arrancarlos de sus casas	30
Después de Aya le tocó el turno á Asteasu, que presentó su nota de gastos causados en castigo de tres individuos que robaron una vaca, de los cuales dos fueron desterrados por espacio de dos años fuera de la vila. Importaron los gastos la cantidad de Rs. vn. ...	640
La nota de Cizurquil consistía en los gastos ocasionados por Juan Oteiza, que por cometer varios hurtos, fué condenado á galeras, importando dichos gastos	545
Berástegui, por uno condenado á seis años de galera, otro á diez años de presidio en Ceuta y otro á diez años de presidio en Fuenterrabía, con descuento de lo que le abonó la Provincia.....	698
Amasa-Villabona por gastos ocasionados en causa contra dos sujetos por hurto, condenado uno al presidio de Fuenterrabía y el otro muerto en la prisión.	827
Andoain por gastos originados en la causa contra Domingo Erdocia.	4676 3/4
Contra Juanes de Ezcurra por hurto de dos pistolas ...	172
Sobre la muerte violenta del pastor de la casa de Echamunoa, causada por Santiago Iriberry el 23 de Septiembre de 1691	1532 1/2
Por procedimientos contra unos gitanos, de los que uno fué condenado á galeras y otros á presidio y destierro fuera de la Provincia	532

En resumen, el total de las cuentas presentadas y aprobadas en aquél acto, como consecuencia de la unión habida entre los recordados ocho pueblos en los últimos cinco años, sin contar con lo que abonó la Provincia, en cumplimiento de acuerdos anteriores de contribuir en beneficio de las villas á una parte de los gastos que les ocasionase este servicio, ascendió á 7816 reales, ó sea, próximamente, mil reales cada uno, cantidad que debió parecer excesiva á aquellos municipios á juzgar por el acuerdo siguiente, tomado en el acto:

«Habiéndose, decían, dado fin á la vista de los referidos memoriales y á la repartición de lo que se ha dado por bueno en ellos, se trató del poco ó ningún remedio que se experimenta en los malhechores por razón de esta unión, para cuyo castigo se discurrió únicamente su creación, ni que tampoco se alivian las villas de los gastos, antes bien se duplican y aumentan con el nombre y voz de una comunidad y unión de ocho repúblicas como estas, lo que no se hiciera, si cada una de por sí hubiese de costear en los casos que se le ofrecieren. Por estas razones y otras justas consideraciones que concurren» etc., acuerdan anular las dos escrituras de concordia celebradas y queda disuelta la hermandad, sin haber conseguido el objeto que se proponía, y dejando las jurisdicciones respectivas infestadas de malhechores.

(Se continuará)

